ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE	
FECHA: **MARZO DE 2026**	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Victoria-Valle, procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos:
INFORMACIÓN GENERAL	
El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI x NO__ NO APLICA **NÚMERO DE PROYECTO**: 202500000049549 **FECHA:** ENERO 05 DE 2026 **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI x NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)	
DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: La Constitución Política en el art. 67 establece, "*que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la Ley".*	

La Administración Municipal de La Victoria Valle del Cauca, no cuenta en la actualidad con la capacidad operativa ni logística para realizar el transporte de los jóvenes de la zona rural de difícil acceso del municipio, desde los corregimientos de Miravalles, Riveralta, Taguales y demás sectores cercanos a esas ubicaciones, y existen gran cantidad de ellos que no tienen la posibilidad de recibir el servicio educativo en los diferentes centros educativos ubicados tanto en el perímetro urbano como en el rural, debido a que viven en zonas de difícil acceso y sitios distantes de las instituciones educativas, lo cual genera un alto índice de deserción de la población estudiantil que impide que los niños cuenten con un nivel educativo completo, en muchos casos de forma temporal y en otros casos de forma definitiva. De igual manera, la Institución Educativa Nuestra Señora de La Paz de Miravalles quien cuenta con sedes educativas en Riveralta y Taguales, ofertando educación básica; la Institución Educativa San José; la Institución Educativa Manuel Antonio Bonilla y la Institución Educativa Santa Teresita, quienes ofertan educación media la cual no existe en la institución educativa Nuestra Señora de La Paz, dichas instituciones tiene la necesidad de contar con transporte para estudiantes tanto en educación básica como media de diferentes grados escolares y ubicados en distintas zonas rurales. Es de allí que se hace obligatorio satisfacer las necesidades manifiestas en educación, y consciente de que las condiciones geográficas dificultan el acceso y la permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo, y en razón a que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, la cual cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de las familias y de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Nacional, y que corresponde al Estado, además de ello también garantizar el acceso de los niños a la educación facilitando los medios necesarios para ello.

De igual forma, la Gobernación del Valle a través del DECRETO No 1.22-1682 DE OCTUBRE 17 DE 2025, determinó las zonas rurales de difícil acceso para el año 2026, ubicadas en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, en las cuales se encuentra las sedes educativas ubicadas en los corregimientos de Riveralta, Taguales y Miravalles, al igual que las veredas de la Siberia y Sierramocha.

El Municipio en la actualidad no cuenta con vehículos de las características necesarias de su propiedad para prestar este servicio, por lo que se requiere la contratación externa de un sistema de transporte para la población estudiantil proveniente del área rural del municipio; tarea que debe ser apoyada por la Alcaldía municipal y que debe ser realizada con el objeto de satisfacer las necesidades de la población estudiantil propiciando así un desarrollo social positivo a dicha población y al municipio, y por otro lado, se incentiva notoriamente a los niños, niñas y adolescentes existentes en el área rural del municipio, hacia la búsqueda de la educación para su superación personal, generando más posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad y el municipio. De toda la población estudiantil del municipio de La Victoria, que debe ser atendida con transporte escolar, se ha identificado un número de Cien (100) estudiantes de la zona rural de difícil acceso y zona rural plana.

Para suplir las necesidades identificadas se hace necesario contar con las rutas establecidas por el municipio según las necesidades evaluadas en las zonas, en anteriores contrataciones RIVERALTA-MIRAVALLES-VCSA, TAGUALES-MIRAVALLES-VCSA; LA ALTAMISA-LA VICTORIA-VCSA; RIVERALTA-LA VICTORIA. Para la ruta MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA-VCSA (RUTA DOBLE), LA RUTA EL SOCORRO-SAN JOSE Y VICEVERSA, lo anterior para fortalecer el acceso a la educación de los niños de estas zonas de difícil acceso, y evitar el aumento de la deserción escolar en el municipio

ASPECTOS GENERALES:
Técnicos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
RIVERALTA-MIRAVALLES-VCSA	1	27
TAGUALES-MIRAVALLES-VCSA	1	27
MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA-VCSA	2	27
LA ALTAMISA-LA VICTORIA-VCSA	1	27
RIVERALTA-LA VICTORIA-VCSA	1	27
EL SOCORRO - SAN JOSÉ-VCSA	1	27

Regulatorios: Decreto 171 de 2001, Decreto 348 de 2015, Resolución 4000 de 2005, Resolución 005666 de 2003, Resolución 7126 de 1995, Resolución 7171 de 2002, Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado existen las siguientes Empresas de Transporte:

COOPERATIVA DE TRANSPORTES COOVICTORIA
EMPRESA DE TRANSPORTES PATUMA

Cotizaciones Obtenidas: Dos Cotizaciones.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las Entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
VALLE DEL CAUCA-ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARGELIA	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE	($32.000.000) M/C	2023
VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO EL ÁGUILA	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA VALLE DEL CAUCA, Y QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LOS	$32.400.000	2023

	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.		

Para el caso específico del Municipio de la Victoria-Valle, se ha presentado la siguiente contratación:

No. Contrato	OBJETO	VALOR	AÑO
087	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSÉ Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LA VICTORIA Y VICEVERSA	$24.936.347	2021
108	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSÉ Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LA VICTORIA Y VICEVERSA	$39.019.700	2022
211	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSÉ Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LA VICTORIA Y VICEVERSA	$ 31.845.000	2023
227	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSÉ Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LA VICTORIA Y VICEVERSA	$31.845.000	2023
CMC-008-2024	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JOVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y		2024

	VICEVERSA, MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSE Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LAVICTORIA Y VICEVERSA."	$36.374.017	
CMC-011-2024	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JOVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSE Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LAVICTORIA Y VICEVERSA."	$53.770.286	2024
CMC-016-2024	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JOVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSE Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LAVICTORIA Y VICEVERSA."	$53.770.286	2024
CMC-001-2025	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSÉ Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LA VICTORIA Y VICEVERSA"	$56.344.834	2025
CMC-006-2025	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSÉ Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LA VICTORIA Y VICEVERSA"	$56.566.956	2025
CMC-016-2025	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA-		

	LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSÉ Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LA VICTORIA Y VICEVERSA"	$56.566.956	2025

FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS.
ESTUDIO DE MERCADO:

Los precios fueron tomados de algún listado de precio oficial SI NO_X_ Describa cual: A TRAVÉS DE COTIZACIONES

Se describe a continuación la información de las cotizaciones realizadas para calcular el presupuesto oficial a contrata:

NOMBRE DE PERSONA NATURAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI ES DEL CASO) O NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL	NIT DE PERSONA NATURAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI ES DEL CASO) O NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL	VALOR DIA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA COOVICTORIA LTDA	891.900.843-7	$1.395.885
EMPRESA DE TRANSPORTE PATUMA LTDA	891.900.425-1	$1.489.000

De las anteriores cotizaciones para fijar presupuesto oficial total se tomó:

EL PROMEDIO: SI __ NO X
EL MENOR PRECIO: SI X NO__

A continuación, se describe el presupuesto oficial a contratar:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RIVERALTA-MIRAVALLES-VCSA	1	27	$ 168.265	$ 4.543.155
TAGUALES-MIRAVALLES-VCSA	1	27	$ 168.265	$ 4.543.155
MIRAVALLES, SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA-VCSA	2	27	$ 369.708	$ 19.964.232
LA ALTAMISA-LA VICTORIA-VCSA	1	27	$ 67.512	$ 1.822.824

RIVERALTA-LA VICTORIA-VCSA	1	27	$ 453.870	$ 9.837.698
EL SOCORRO - SAN JOSÉ-VCSA	1	27	$ 168.265	$12.254.490
TOTAL				**$ 47.671.011**

NOTA No. 1 Este estudio de costos incluye incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Los precios se determinaron según el aumento del IPC del año 2024.

PROVEEDORES MIPYMES

#	NIT	clasificación	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Dirección del domicilio	Ciudad de la dirección del domicilio
1	900364615	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2	ORGANIZACION SUMA SAS - EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
2	900100778	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM SA	H4921 - Transporte de pasajeros	VALLE	CALI
3	806012364	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2	BUSEXPRESS S A S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOLIVAR	CARTAGENA
4	800029156	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2	PALMIRA SA	H4921 - Transporte de pasajeros	VALLE	YUMBO
5	802021369	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2	Grupo empresarial Metrocaribe s.a	H4921 - Transporte de pasajeros	ATLANTICO	BARRANQUILLA

PROVEEDORES NO MIPYMES

#	Nit	clasificación	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Dirección del domicilio	Ciudad de la dirección del domicilio
1	900099310	10 NIIF Plenas - Individual Grupo 1	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	VALLE	CALI
2	901193430	10 NIIF Plenas - Individual Grupo 1	VGMOBILITY SUBA S A S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

Teniendo en cuenta que es necesario la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JOVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSE Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LAVICTORIA Y VICEVERSA.”, se ha determinado que la modalidad para dicha adquisición será MINIMA CUANTIA.

El Consejo de Estado en Sentencia del 23 de abril de 2021, exp. 56307, en el cual se declara la NULIDAD del numeral VII "Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía" del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente, y en la cual se confiere la aplicabilidad al proceso de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar y de si este se encuentra enmarcado en un acuerdo marco de precio por tener bienes y servicios con características técnicas uniformes.

Sin embargo, consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra eficiente se encontró que:

El Acuerdo Marco de Precios (AMP) para Adquisición de Transporte Terrestre de Pasajeros II; en la **Clausula 2 Objeto del Acuerdo Marco:** El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco (ii) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.; (iii) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores. **Clausula 3 Cobertura del objeto del Acuerdo Marco:** El Acuerdo Marco tiene cobertura a nivel nacional, los proveedores deben garantizar la prestación de los servicios según la modalidad, zona, segmento y nivel de servicio definidos por la Entidad Compradora en el momento de lanzar la solicitud de cotización.
Teniendo en cuenta que dentro de las zonas que conforman el Acuerdo Marco hay zonas diferenciales para el transporte, es decir aquellas en las que subsisten características de dispersión poblacional, geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio que impiden la normal prestación de los servicios de transporte público en condiciones de accesibilidad y seguridad, la solicitud de información previa a la solicitud de cotización deberá ir acompañada de la reglamentación de carácter especial y transitorio expedida por el Ministerio de Transporte para dicha zona de conformidad con lo definido en el título 8 del capítulo 9 del decreto 1079 de 20152.

Una vez analizado el **objeto, cobertura y las particularidades del catalogo y del AMP para Adquisición de Transporte Terrestre de Pasajeros II,** se identifica que la Zona a la que pertenece el municipio de La Victoria Valle, es la N°4,y se observa que para el municipio no existe un proveedor perteneciente a este, por lo tanto se decide seguir el lineamiento del AMP, de solicitar el servicio a los proveedores más cercanos a este y que pertenezcan a la misma zona 4, al igual que al analizar el tipo de Transporte a contratar se identifica que pertenece al Segmento: Escolar y Nivel de Servicio: 1 y el tipo de Vehículo, al no encontrar el que se utiliza normalmente para el servicio que es un Vehículo tipo Jeep, se toma la opción de un Vehículo tipo Camioneta 4*4 doble cabina, si bien se posee un catálogo de servicio en sus distintas modalidades, segmentos, niveles de servicio y tipos de vehículos se pudo identificar que dentro de los lotes del AMP no se tiene disponibilidad o existencia para el Segmento Escolar el tipo de Vehículo Camioneta 4*4 doble cabina, o algún vehículo que haga sus veces, para el tipo de terreno que se solicita.

Dado lo anterior se realiza la consulta por medio de la Mesa de Ayuda de la Tienda Virtual, a lo que el asesor contesta:

Su solicitud registrada con el número 0965158 a su nombre, ha sido resuelto por YINETH ANDREA OCHOA, a continuación, el detalle de la respuesta:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que,

1. Tal como lo indica la guía del acuerdo marco, "Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte." De modo que es validación de la entidad compradora verificar el municipio con cobertura, más cercano a la zona donde requiere el servicio. Por otro lado, la guía también indica que "En caso de que una Entidad Estatal Compradora solicite al Proveedor servicios de transporte con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la Entidad Estatal podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra." https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/008._guia_de_compra.pdf. Usted puede utilizar la solicitud de información RFI, para validar directamente con los proveedores si se encuentran o no en la capacidad de prestar el servicio, tal como lo requiere la entidad compradora.

Siguiendo las indicaciones del asesor de la TV, se decide realizar la Solicitud de Información RFI para la compra de los Servicios de Transporte y enviarlo a los Proveedores con un plazo máximo de respuesta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de información, la cual quedo con Numero de Evento:156297, anexo a esta se subió a la plataforma un documento PDF que tiene las indicaciones y especificaciones del servicio a contratar, al término de los 5 días hábiles y recibir las respuestas de los proveedores se procede a realizar la Simulación de Cotización, encontrando que en esta al seleccionar el tipo de vehículo no tiene la opción de Camioneta 4*4 doble cabina o alguno que haga sus veces para poder realizar el transporte a Zonas de Difícil Acceso, dado esto se realiza nuevamente la consulta a la Mesa de Ayuda de TV, a lo cual el asesor respondió lo siguiente:

Su solicitud registrada con el número 0993369 a su nombre, ha sido resuelto por Jean Paul Lozano Becerra, a continuación, el detalle de la respuesta:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que:

1. Con base en lo indicado en la guía del acuerdo marco de precios cada segmento tiene sus tipos de vehículos preestablecidos para llevar a cabo la prestación del servicio, por ende, la entidad no podrá adquirir un vehículo que no corresponda al segmento seleccionado.

2. La entidad estatal de manera interna validar con las áreas correspondientes y estructura el documento o justificación del porqué no se acogieron al acuerdo marco de precios, tenga en cuenta que cada entidad podrá estructurar su justificación de acuerdo con lo consultado en el acuerdo.

3. No es necesario cancelar un proceso, ya que la entidad está en la etapa de diligenciamiento del simulador Excel, por ende, no se ha llevado a cabo ninguna acción dentro de la plataforma de la TVEC salvo la solicitud de información, la cual no es vinculante y no obliga a la entidad a hacer la compra.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y según la asesoría de la mesa de ayuda de la TV, no se puede continuar el proceso de cotización, con base en lo indicado en la guía del acuerdo marco de precios ya que para el segmento Escolar no está disponible el tipo de vehículo solicitado para la zona de difícil acceso, para llevar a cabo la prestación del servicio; situación que afecta el alcance del proceso ya que para el caso específico del Municipio de La Victoria – Valle del Cauca, se requiere uso del un vehículo tipo Jeep o Camioneta 4*4 doble cabina, el cual es importante contar con disponibilidad ya que permite dar cumplimiento con el transporte de los estudiantes que se desplazan en la zona urbana y rural de difícil acceso.

No se hace uso de la Tienda Virtual del Estado porque sobre los Acuerdo Marco de Precios, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1o del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

La Administración Municipal procedió a revisar los acuerdos marco vigentes publicados en la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y encontró que, si bien existe un AMP para el Transporte

Terrestre de Pasajeros II, no se cuenta con la disponibilidad de los tipos vehículos requeridos por la administración municipal que le permita prestar el servicio de transporte escolar de las zonas de difícil acceso.
Es por estas razones que este proceso NO se realizara con los acuerdos marco de precios que brinda la tienda virtual del estado colombiano.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

La contratación es necesaria para el Municipio ya que, al suministrar el servicio de transporte escolar, les brinda la oportunidad a los jóvenes que viven en sectores alejados de sus aulas de clase, la oportunidad de continuar sus estudios y forjarse un mejor futuro, así como, materializar el derecho constitucional a la educación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA- LA VICTORIA Y VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSÉ Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LA VICTORIA Y VICEVERSA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Servicios de Transporte de Pasajeros por Carretera

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RIVERALTA-MIRAVALLES-VCSA	1	27	$ 168.265	$ 4.543.155
TAGUALES-MIRAVALLES-VCSA	1	27	$ 168.265	$ 4.543.155
MIRAVALLES, SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA-VCSA	2	27	$ 369.708	$ 19.964.232
LA ALTAMISA-LA VICTORIA-VCSA	1	27	$ 67.512	$ 1.822.824
RIVERALTA-LA VICTORIA-VCSA	1	27	$ 453.870	$ 9.837.698
EL SOCORRO - SAN JOSÉ-VCSA	1	27	$ 168.265	$12.254.490
TOTAL				**$ 47.671.011**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE PESOS ($**47.671.011**) MCTE y se cancelará de la siguiente manera: Una vez prestado el servicio previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del contratista. b) Informe del supervisor. c) Informe final con el soporte de pagos de seguridad social.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución será de Veintisiete (27) Días hábiles del Calendario Escolar.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

GARANTÍAS

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

Teniendo en cuenta que en el sector existen micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional que ofertan el objeto requerido en este proceso.

De acuerdo al artículo **Artículo 2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1082 de 2015, se aplicará como criterio diferencial, así:

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

(...)

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (…).

GARANTÍA DE SERIEDAD

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de la Victoria-Valle, considera necesario la Garantía de la Seriedad de la Oferta, así:

GARANTÍA SERIEDAD PROPONENTES QUE SEAN MIPYME:
BENEFICIARIO: Municipio de La Victoria-Valle
AFIANZADO: El Oferente.
VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y un (1) mes más.
CUANTÍA: Diez (10%) del valor total de la oferta.

GARANTÍA SERIEDAD PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME:
BENEFICIARIO: Municipio de La Victoria-Valle
AFIANZADO: El Oferente.
VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y un (1) mes más.
CUANTÍA: quince (15%) del valor total de la oferta.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por la persona designada como representante legal de la unión temporal o consorcio.

Para garantizar el CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una Garantía Única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO QUE GARANTICE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro meses más.

B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.

C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro meses más.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los un (1) día hábil siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por la persona designada como representante legal de la unión temporal o consorcio.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica, lo único que podría afectar el contrato serio que no hubiese empresas para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable.
Legales	No aplica, las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato de prestación de servicios.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
Técnicos	No aplica.
Otro tipo de riesgo	No existe otro riesgo
Matriz de Riesgo	Se anexa

EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 0000382 de fecha 20 de marzo de 2026. Programa: 2.3.2.02.02; Artículo .009220102991121; Descripción: SGP.EDUC.CSF Servicio De Apoyo A La Permanencia Con Transporte Escolar; C. Costos: 07; Fuente FIN: 1.2.4.1.03 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL; VALOR: **$ 48.970.664,00.**

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y la estructura económica de la oferta, resulta improcedente e impide la posibilidad de establecer el porcentaje entre el 5% al 10% a fin de calcular el monto del servicio que pueda prestarse a través de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Por lo tanto, en el presente proceso no es viable solicitar dicha vinculación.

LILLY JOHANNA ARROYAVE ALVAREZ
Secretaria de Desarrollo Social (E)

Proyectó: Zully Tatiana Morales- Técnico Administrativo
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez, Asesora Técnica Contratación- Secretaría Gobierno
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz, Asesora Contratación-Secretaría Gobierno
Aprobó Lilly Johnna Arroyave Alvarez-Secretaria de Desarrollo Social (E)